

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1366
Radicado:	760013110012-2016-00056-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS Y OTROS
Causante:	ROBERTO PEÑA CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados judiciales de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- En el acápite de DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS, en el numeral 4 de la hijuela de la señora BLANCA MARIA TAMAYO se refiere al 50% sobre la construcción de un tercer nivel en el bien ubicado en la Carrera 20 No.33F-58, sin embargo, en la parte final de dicho numeral al enunciar el porcentaje y valor a adjudicar se refiere al 49,25% y a la suma de \$19.700.000, no existiendo concordancia entre los porcentajes relacionados ni el valor de la partida, por lo que deberá corregir el porcentaje y, de ser el caso, los valores de la partida y del total de la hijuela.
- En la hijuela de ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, de sus herederos por representación JOHAN PEÑA RIOS y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, en la partida del numeral 1°, el porcentaje en números no corresponde al mismo que se establece en letras.
- En la hijuela de ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, de su heredero por representación ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, en la partida del numeral 2° el porcentaje en números no corresponde al mismo que se establece en letras.
- El porcentaje adjudicado a ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, en la partida del numeral 6° está errado, atendiendo que la hijuela de ROOSEVELT PEÑA TAMAYO corresponde al 10% del valor de la recompensa.

**RADICADO 2016-00056**

- Deberá incluir dentro de la hijuela de la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, la partida única de recompensas.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:**

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396c559799147cf50dee00a719a7ba42c2e68c9c34b8a51a86650a765fbae750**

Documento generado en 24/06/2021 08:10:05 AM